

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca el premio «Eduardo Dato» para el año 1973, sobre investigación de cualquiera de las materias que constituyen la competencia del Ministerio de Trabajo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 2 de junio de 1973, página 11144, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la Exposición de Motivos, donde dice: «...con el fin de conmemorar la creación del Ministerio de Trabajo en 8 de mayo de 1914...», debe decir: «...con el fin de conmemorar la creación del Ministerio de Trabajo en 8 de mayo de 1920...».

En el apartado segundo donde dice: «...editado por primera vez en nuestro país entre las fechas 31 de marzo de 1972 y 30 de septiembre de 1973...», debe decir: «...editado por primera vez en nuestro país entre la fecha de 31 de marzo de 1972 y 31 de diciembre de 1973...».

En el apartado cuarto, donde dice: «...la decisión se hará pública dentro del presente año...», debe decir: «...la decisión se hará pública dentro del primer trimestre del año 1974...».

En el apartado quinto donde dice: «...antes de las trece horas del último día laborable del mes de septiembre del presente año...», debe decir: «...antes de las trece horas del último día laborable del mes de diciembre del presente año...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1247/1973, de 19 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 22 KV. de tensión, denominada «Subestación Castuera-Malpartida-Cruce de Zalamea» y circunvalación I a Castuera, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»-Electra de Extremadura, S. A.»

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»-Electra de Extremadura, S. A., ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a veintidós KV. de tensión, denominada «Subestación Castuera-Malpartida-Cruce de Zalamea» y circunvalación I a Castuera.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de regularizar, a la mayor brevedad, el suministro de energía eléctrica realizado por la Empresa peticionaria, en Castuera y otros siete pueblos de la provincia de Badajoz, así como a otros nueve, atendidos por «Electrica Berlangueña, S. A.», que, a su vez, recibe la energía que distribuye de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.». El servicio a todas estas localidades es ahora efectuado por medio de una línea, cuyo estado de conservación no permite introducir en ella modificaciones, con la finalidad de aumentar su capacidad de transporte. Esta circunstancia no permita realizar un servicio normal, ni atender las peticiones de nuevos suministros o ampliación de los existentes, con los consiguientes trastornos económicos y molestias para los usuarios.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se ha presentado dentro del período hábil reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública solamente un escrito de alegaciones, el cual no hace

referencia a los artículos veinticinco y veintiseis del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo que no ha sido tenido en consideración, a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a veintidós KV. de tensión, «Subestación Castuera-Malpartida-Cruce de Zalamea» y circunvalación I a Castuera, instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»-Electra de Extremadura, S. A..

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Malpartida de la Serena (provincia de Badajoz), y son sus propietarios (pro-indiviso) los que figuran relacionados en el anuncio que, a efectos de la información pública del expediente, apareció publicado en el «Boletín Oficial» de la citada provincia número 208, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1973 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades que realicen estudios de interés general al sector agrario.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1973, páginas 11819 a 11820, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto, primera línea, donde dice: «...regular unilateralmente el campo de posibilidades...», debe decir: «...regular unitariamente el campo de posibilidades...».

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 2130.

Solicitada por «John Deere Iberica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», modelo 2130, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) C. V.

Madrid, 25 de abril de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada-Gelabert.